

JGE275/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS CONCURSOS DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y PARA OCUPAR VACANTES DISTINTAS A LAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN CENTROS REGIONALES DE COMPUTO Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. DENTRO DEL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EL PRIMER CONCURSO PUBLICO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO SE INICIO EL 4 DE JUNIO DE 1999, CON LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPAR VACANTES DISTINTAS A LAS DE VOCAL EJECUTIVO POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PROCEDIMIENTO QUE CONCLUYO CON LA DESIGNACION DE 190 GANADORES DE CONCURSO.

- II. EN MULTIPLES SESIONES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DESIGNO TEMPORALMENTE A DIVERSOS FUNCIONARIOS PARA DESEMPEÑARSE EN LOS CARGOS O PUESTOS VACANTES Y EN AQUELLOS QUE ERAN DESOCUPADOS POR LA PROPIA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS TEMPORALES, LOS CUALES REQUERIAN DE UNA ATENCION INMEDIATA EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, ELLO EN TERMINOS DEL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 40 Y 56 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- III. DERIVADO DE LAS DESIGNACIONES TEMPORALES APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPIDIO LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS PROPIOS ACUERDOS DE DESIGNACION RESPECTIVOS.
- IV. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTES REFERIDAS, DETERMINO QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS TEMPORALMENTE TERMINARIA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2000, A EFECTO DE QUE SE PUDIERA DAR CUENTA CABALMENTE DE LAS DIVERSAS TAREAS A CARGO DE LOS ORGANOS DELEGACIONALES, SUBDELEGACIONALES Y DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO.
- V. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL E INCLUSO POSTERIORMENTE A EL, SE HAN GENERADO VACANTES EN DIVERSOS CARGOS O PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CUYA OCUPACION NO HA SIDO CONCRETADA.

CONSIDERANDO

- 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; QUE CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; Y QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO

NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

2. QUE EN EL TITULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES; QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.
3. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

5. QUE PARA EL CASO DE LA OCUPACION DE LOS CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DEL DE VOCAL EJECUTIVO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJARA POR MEDIO DE UN ACUERDO LOS TERMINOS EN QUE SE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA OCUPARLOS.
6. QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA DISEÑADO CONTIENE LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS POR EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 48 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS FUNCIONARIOS TEMPORALES PODRAN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES INTERNOS EN EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, PARA OBTENER UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.
8. QUE EN RAZON DE QUE NO EXISTE NINGUN FUNCIONARIO TEMPORAL DESIGNADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TODOS AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE HUBIERAN DESEMPEÑADO ALGUN CARGO O PUESTO DISTINTO DE VOCAL EJECUTIVO EN FORMA TEMPORAL, QUE NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION PODRAN REINCORPORARSE A LA PLAZA QUE OCUPABAN ORIGINALMENTE.
9. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO VIGENTE, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PODRAN ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL CONCURSO Y EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

10. QUE, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGILARA DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y PRESENTARA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y, EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDADES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO, LA COMISION PODRA SOLICITAR A LA DIRECCION EJECUTIVA MENCIONADA UN INFORME AL RESPECTO.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PARRAFO 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 5, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 63, 64 Y 66 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION PARA REALIZAR LOS CONCURSOS DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y PARA OCUPAR VACANTES DISTINTAS A LAS DE VOCALES EJECUTIVOS EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN CENTROS REGIONALES DE COMPUTO Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADEMAS DE LAS PLAZAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPADAS TEMPORALMENTE EN LOS TERMINOS DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO TENDRA A SU CARGO LA OPERACION DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE Y DETERMINARA LAS FECHAS DEL PERIODO DE

INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES, EN FUNCION DE LA FECHA EN QUE SEA APROBADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

TERCERO.- EL NUMERO DE ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES SERA DETERMINADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL CONSIDERARA EL CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE.

EN EL CASO DE LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES DEL CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA, PODRAN PARTICIPAR EL SECRETARIO EJECUTIVO O QUIEN EN SU CASO DESIGNE, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS O LOS DIRECTORES DE AREA QUE AL EFECTO DETERMINEN Y LOS VOCALES EJECUTIVOS LOCALES QUE SELECCIONE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA LO CUAL CONSIDERARA LA EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO DE DICHS VOCALES.

EN EL CASO DE LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR VACANTES DEL CUERPO DE TECNICOS, PODRAN PARTICIPAR LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS O QUIEN ELLOS DETERMINEN Y LOS VOCALES EJECUTIVOS LOCALES QUE SELECCIONE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA LO CUAL CONSIDERARA LA EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, O EL VOCAL QUE DESIGNEN EN FUNCION DEL PUESTO A OCUPAR.

CUARTO.- LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES SERAN DEFINITIVOS, TENDRAN UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.

QUINTO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NOTIFICARA A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN TRIUNFADORES DEL CONCURSO SU RESPECTIVA INCORPORACION.

I. CONVOCATORIA

Con base en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria que contendrá, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto. En ella se convocará a los miembros activos del Servicio Profesional Electoral y a ciudadanos que no formen parte de éste. Los primeros se considerarán aspirantes internos, mientras que los segundos externos. En ambos casos, deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del Estatuto y con una etapa de inscripción inicial que se precisará en la convocatoria.

La Junta General Ejecutiva emitirá la convocatoria para ocupar las plazas del Servicio Profesional Electoral en Juntas Locales y Distritales, en los Centros Regionales de Cómputo y/o en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral (IFE). Éstas se difundirán mediante Internet y se publicarán en los estrados que se encuentran en las Juntas Locales, Distritales y las Oficinas Centrales. También se publicarán en, por lo menos, un diario de amplia circulación nacional. Si los recursos con que cuenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (DESPE) lo permiten, se publicará en más de un diario nacional y en uno o más diarios locales de cada entidad federativa del país. La publicación se hará, por lo menos, 2 días antes de la fecha en que inicie el periodo de inscripción de aspirantes.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados de las Juntas Locales y Distritales, y en los diarios, ocurra el mismo día, la DESPE enviará a las primeras, cinco días naturales antes de que se publique en los diarios, la convocatoria, y las guías de estudio para los exámenes previos de

conocimientos generales y de conocimientos requeridos para el cargo o puesto. Los responsables de las Juntas Locales distribuirán la convocatoria y la guía a las Juntas Distritales. Las guías que contendrán los temas de los exámenes y la referencia bibliográfica que se tomó en cuenta para la elaboración de éstos, se publicarán en los estrados junto con la convocatoria.

Si durante la realización del concurso de incorporación se generan nuevas vacantes, éstas se ocuparán por medio del mismo concurso.

II. PRIMERA FASE

1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN INICIAL DE ASPIRANTES

Material de apoyo

Cuando menos cinco días antes de la publicación de la convocatoria, la DESPE entregará a las Juntas Locales el material de apoyo que se utilizará para el concurso (solicitudes, hojas de inscripción, sellos, formatos de acuse de recibo y guías de estudio). Una vez que las solicitudes estén en la Junta Local, el encargado de ésta procederá a distribuir las solicitudes a las Juntas Distritales respectivas.

Periodo y lugares de inscripción

Publicada la convocatoria, los interesados podrán recoger las solicitudes en las Juntas Locales, Distritales y Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral. La convocatoria fijará el plazo y horario para la inscripción de aspirantes el cual no será inferior a tres días naturales y se efectuará de las 10:00 a las 15:00 horas en

los módulos que se instalen en las Juntas Locales y Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral.

Si en las convocatorias que emita la Junta General Ejecutiva sólo están en concurso cargos y/o puestos en Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, los interesados tendrán que recoger las solicitudes y efectuar su inscripción en el módulo que se instale en las Oficinas Centrales en los días y horario que se señalen en las convocatorias.

Tipo de Aspirantes

Se considerarán aspirantes internos a los miembros del Servicio Profesional Electoral en activo y aquellos funcionarios que se hubieran desempeñado temporalmente en algún cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral; serán considerados como aspirantes externos todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio Profesional Electoral.

Solicitudes y documentos a presentar en los módulos

Los aspirantes internos deberán llenar y entregar su solicitud; junto con ella, podrán presentar el comprobante de estudios o cualquier otro documento que consideren importante para que sea incorporado en sus expedientes, en fotocopia, acompañado de la protesta de ley requerida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Los aspirantes externos tendrán que llenar la solicitud correspondiente y entregarla junto con su Curriculum Vitae actualizado y firmado, el cual estará acompañado de fotocopias de los siguientes documentos:

- 1) Los correspondientes a las actividades a que el curriculum hace referencia;.

- 2) El comprobante de estudios concluidos (certificado, cédula profesional y/o título);
- 3) Acta de nacimiento, y
- 4) La credencial para votar con fotografía o el recibo de la solicitud de actualización.

Con estos documentos se integrarán los expedientes respectivos.

Todos los aspirantes entregarán también la lista de preferencias de adscripción en orden de prelación para el caso de resultar ganador.

Responsables

Los responsables del proceso de inscripción de aspirantes serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de las Juntas Locales según lo determine la DESPE. También podrá designar para tales tareas a funcionarios de otras Direcciones Ejecutivas y del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral. Como requisito, él o los responsables nombrados por la DESPE deberán ocupar un puesto de mando medio o superior en el Instituto Federal Electoral y no podrán ser aspirantes en el concurso de incorporación.

El responsable de atender el módulo que se instale en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral podrá ser un miembro de la DESPE o de otra Dirección Ejecutiva. El requisito que deberá reunir este responsable será el mismo que se precisó en el párrafo anterior.

El responsable del módulo revisará, sin distinción, todas las solicitudes que se presenten, a las que se anexará protesta del aspirante respecto al cumplimiento de requisitos en los términos que al efecto determine la DESPE, señalando lo conducente en el recibo correspondiente.

Concluido el periodo de inscripción de aspirantes, miembros de la DESPE, que no sean aspirantes en el concurso de incorporación, asistirán a las Juntas Locales donde no hubo un representante de la propia DESPE y se efectuó dicha inscripción, para verificar la correcta realización del procedimiento y para recoger los expedientes de los aspirantes que hubieran concluido el proceso debidamente. En caso de ser necesario, la DESPE podrá contar con el apoyo de los miembros de las otras Direcciones Ejecutivas y del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral.

Consulta de las guías de estudio

Los aspirantes internos y externos podrán consultar las guías de estudio para los exámenes previos de conocimientos generales, aplicables a los segundos, y de conocimientos requeridos para el cargo o puesto por el que concursan, aplicables a ambos, en los estrados que se encuentran en las Juntas Locales, Distritales y/o en el exterior de las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, o en la página de Internet que al efecto se disponga.

Las guías de estudio deberán permanecer visibles en dichos estrados el tiempo que transcurra desde la publicación de la convocatoria hasta el día en que se aplique el examen de conocimientos requeridos para los cargos y/o puestos en concurso.

Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva

La DESPE dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva el listado de aspirantes externos que cumplan con los requisitos legales.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren los expedientes de algún aspirante, éste estará a su disposición en las

oficinas de la DESPE. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlos por escrito a dicha Dirección Ejecutiva.

Al momento que reciban el listado, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con cinco días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos.

Notificación de los resultados

Una vez que se cumpla el plazo antes señalado, la DESPE elaborará un listado impreso que contendrá los números de folio y nombres de los aspirantes externos que podrán presentarse a los exámenes previos de conocimientos generales. Dicho listado se hará del conocimiento de los miembros de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General. En el listado serán considerados exclusivamente aquellos aspirantes que hubieran entregado la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos, en los términos requeridos, íntegramente.

Este listado se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las Juntas Locales y Distritales y Oficinas Centrales; la convocatoria correspondiente precisará la fecha de publicación de dicho listado y de la aplicación de los exámenes. En el listado se establecerá la hora y lugares específicos de aplicación de los exámenes. Las Juntas Locales recibirán el listado, el cual será reproducido y distribuido a las Juntas Distritales por el responsable de las Juntas Locales.

2. ETAPA DE EXÁMENES PREVIOS DE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL RECLUTAMIENTO

Conforme señalan los artículos 45 y 63, fracciones III y IV del Estatuto, los aspirantes que aún no son miembros en activo del Servicio Profesional Electoral y desean acceder a la segunda fase del concurso de incorporación deberán aprobar los exámenes previos que forman parte de la primera fase del concurso.

Elaboración

En una sesión específica, la DESPE elaborará los exámenes. Esto ocurrirá al menos cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen. Dicha Dirección Ejecutiva elaborará el número exacto de exámenes a aplicar en esta etapa. La DESPE levantará acta circunstanciada de la sesión; a dicha sesión serán invitados los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva para asistir en calidad de observadores.

Aplicación

Dependiendo del número de plazas en concurso y su ubicación así como del número de aspirantes inscritos, los exámenes podrán aplicarse el mismo día en las capitales de las entidades federativas o en las que corresponden a las cabeceras sede de las cinco circunscripciones electorales, según lo determine la DESPE. En caso de que en alguna de las anteriores no existan las facilidades para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, la DESPE designará otra ciudad que se ubique en la entidad federativa.

La DESPE determinará fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se presenten los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá que se identifiquen con la credencial para votar con fotografía, la licencia de manejo o el pasaporte para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá un número de folio, y un sobre pequeño, que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparecerá en la hoja de respuesta, con una tarjeta que también traerá impreso este número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidos, al lugar donde se apliquen o quienes asistan pero no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, la licencia de manejo o el pasaporte y el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, antes de que inicie la aplicación de los exámenes el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuesta corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo y el número de folio de inscripción que aparece en su acuse de recibo y firmará la tarjeta. Ésta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acaten, se le recogerá el examen, procediendo conforme se indique en dicha disposiciones.

Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de las ciudades o ciudad donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos de los aspirantes; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes; y, si se presenta el caso, recoger los exámenes de los aspirantes que no observen las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia de dicha aplicación y redactar el acta circunstanciada correspondiente. Sin embargo, contarán con el apoyo del responsable de la Junta Local y de aquellas personas que éste designe tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes. Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de las otras Direcciones Ejecutivas y/o del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral.

Calificación

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes. Para esto, se podrá apoyar en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura de datos con lector óptico. La compañía o institución o, en su caso, la DESPE capturará las respuestas y elaborará los listados que contengan los resultados de los exámenes.

La compañía o institución elaborará un listado de los resultados distinguiendo aquellos números de folio de los exámenes que hayan obtenido una calificación igual o superior a siete en una escala del cero al diez.

Notificación de los resultados y registro de aspirantes a la etapa de exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la entrega de resultados de los exámenes previos de conocimientos generales. En ese momento, la DESPE levantará acta circunstanciada.

Cuando se proporcione el listado con los resultados, la DESPE abrirá los sobres pequeños que contienen los datos de los aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria (7) en los exámenes previos ante los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes a la hora citada para el efecto. Si al momento de conocer los nombres de los aspirantes se presentan irregularidades en las que se presume actitud dolosa por parte de algún aspirante, la DESPE levantará acta circunstanciada e informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. De corroborar que en la irregularidad existió responsabilidad alguna, la Junta General Ejecutiva determinará lo conducente, anulará las calificaciones y eliminará del concurso de incorporación al aspirante involucrado.

Inmediatamente después de terminada la apertura de sobres, la DESPE registrará a los aspirantes que, en función de los resultados anteriormente mencionados, podrán presentarse a los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto. Para ello, la Dirección Ejecutiva

elaborará un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes externos que quedarán registrados para dichos exámenes. La DESPE informará sobre los resultados de la etapa a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

La DESPE publicará en los estrados de sus oficinas y de las Juntas Locales los resultados y convocará a los aspirantes externos que pasarán a la fase de oposición. En la fecha que se publique dicho listado concluye la primera fase del concurso de incorporación señalada en el artículo 63, fracción III del Estatuto, así como el procedimiento de reclutamiento señalado en los artículos 34 y 63, fracción III del Estatuto, e inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes externos contemplada en el artículo 37 del Estatuto.

En caso de que los cargos y/o puestos en concurso se ubiquen en Juntas Locales y/o Distritales, el listado, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto, se enviará a las Juntas Locales y los responsables de éstas lo darán a conocer inmediatamente. Además, lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados en forma inmediata.

III. SEGUNDA FASE (DE OPOSICIÓN)

1. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

La DESPE dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva el listado de aspirantes internos que cumplieron con los requisitos legales.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren los expedientes de algún o algunos aspirantes, éste o éstos estarán a su disposición en las oficinas de la DESPE. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlos por escrito a dicha Dirección Ejecutiva.

Al momento que reciban el listado, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con cinco días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos de los aspirantes internos.

2. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Al término del plazo antes referido, la DESPE elaborará un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes internos que podrán presentarse a los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto por el que concursan. Dicho listado será hecho del conocimiento de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

La DESPE publicará en el estrado que se encuentra en el exterior de sus oficinas el listado con los números de folios y nombres de los aspirantes que podrán presentarse a dichos exámenes, los cuales deben contar con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos respectivos. En caso de que los cargos y/o puestos en concurso se ubiquen en Juntas Locales y/o

Distritales, el listado, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes, se enviará a las Juntas Locales y los responsables de éstas lo darán a conocer en el estrado de la Junta Local en forma inmediata. Además, lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados de manera inmediata.

3. ETAPA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN FUNCIÓN DEL CARGO O PUESTO

Esta etapa comprende dos exámenes. El primero es el examen de conocimientos requeridos para el cargo o puesto y el segundo es el examen de valoración psicométrica para ocupar el cargo o puesto.

Para el primero, la DESPE aplicará varios tipos de examen que corresponden a cada uno de los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral contemplados en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral. Para el segundo, la DESPE determinará una batería psicométrica que medirá las habilidades del aspirante para el cargo o puesto que concursa.

Elaboración

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a participar, en calidad de observadores, cuando se elaboren los

exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto. Esto ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen. Esta Dirección Ejecutiva elaborará el número exacto de exámenes tanto de valoración psicométrica como de conocimientos requeridos para el cargo o puesto a aplicar en la etapa. La DESPE sólo elaborará los exámenes de conocimientos para aquellos cargos y puestos cuyas plazas estén en concurso.

La DESPE levantará dos actas circunstanciadas: una para el evento de elaboración de los exámenes y otra para la integración de los paquetes con los cuadernos con las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

Aplicación

Dependiendo del número de plazas en concurso y su ubicación, así como el número de aspirantes, los exámenes podrán aplicarse en las capitales de las entidades federativas donde existen las plazas en concurso, en las que corresponden a las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales, en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral o en las capitales de las entidades federativas que defina la DESPE. En caso de que en la capital de la entidad federativa involucrada en esta etapa no existan las facilidades para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, esta Dirección Ejecutiva y la Junta Local correspondiente designarán otra ciudad que se ubique en la entidad federativa. En cualquiera de los casos, la DESPE determinará la fecha, hora y lugares de la aplicación.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se presenten los exámenes. Antes de que se inicie la aplicación, se les pedirá que se identifiquen con la credencial para votar con fotografía, licencia de manejo o

pasaporte para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. De cumplir con lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta en las que aparecerá un número de folio y un sobre pequeño, que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en las hojas de respuesta, con una tarjeta que también traerá impreso este número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan, en la fecha y hora previamente establecidos, al lugar donde se apliquen o quienes asistan pero no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, licencia de manejo o pasaporte y el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación, antes de que inicie la aplicación de los exámenes el aspirante verificará que el número que aparece en sus hojas de respuesta corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el número de folio del acuse de recibo de la solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Ésta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante.

Los exámenes se presentarán el mismo día. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acaten, se le recogerá los exámenes, procediendo conforme se indique en dichas disposiciones. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le o les permitió

continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes de la DESPE en el o los lugares donde se examine tendrán la responsabilidad de custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes; y , si se presenta el caso, recoger los exámenes de los aspirantes que no observen las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia de dicha aplicación, así como levantar acta circunstanciada. Para el registro de asistencia y vigilancia de los exámenes, contarán con el apoyo de las personas que designe, según el caso, el Director Ejecutivo de la DESPE o el responsable de la Junta Local. Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de la propia DESPE, de las otras Direcciones Ejecutivas y/o del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral.

Calificación

Para cada uno de los cargos y puestos en concurso, la DESPE será la responsable de calificar el examen de conocimientos requeridos para el cargo o puesto y la evaluación psicométrica. Para ello, se podrá apoyar en una compañía, institución privada o pública especializada en la captura de datos con lector óptico. La compañía o institución designada realizará la captura y proporcionará los resultados del examen a la DESPE, la que lo ratificará.

La compañía o institución entregará, para cada uno de los cargos y puestos en concurso, un listado que relacione los números de folio del examen de conocimientos requeridos para el cargo o puesto distinguiendo aquellos cuya calificación sea igual o superior a siete en una escala de cero a diez.

Conocimiento y notificación de resultados

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a estar presentes en la reunión donde se realizará la entrega de resultados de cada uno de los exámenes de conocimientos requeridos para ocupar cada uno de los cargos o puestos en concurso por la compañía o institución a dicha Dirección Ejecutiva.

La DESPE dará a conocer los resultados y solicitará la calificación de la evaluación psicométrica de aquellos candidatos que hubieran acreditado el examen de conocimientos requeridos para ocupar cada uno de los cargos o puestos en concurso, procediendo a convocar a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a estar presentes en la reunión en que se de a conocer el resultado de la evaluación psicométrica.

Así, la calificación aprobatoria de la evaluación psicométrica de los Directores de Área, Vocales Secretario y del ramo será aquella que se encuentre en un parámetro de entre 85 y 99 puntos. En el caso de los Subdirectores y Coordinadores Regionales será de entre 75 y 99 puntos. Tratándose de Jefes de Departamento y aquellos cargos o puestos comprendidos hasta el nivel 27C será de entre 65 y 99 puntos y tratándose de aquellos de nivel inferior a este último la valoración psicométrica aprobatoria estará entre los 55 y 99 puntos.

Conocidos los resultados del examen de valoración psicométrica para ocupar cada uno de los cargos o puestos en concurso, la DESPE abrirá los sobres pequeños que tengan los números de folio de los exámenes que obtuvieron tanto la calificación mínima aprobatoria como el rendimiento integral de comportamiento requeridos para acceder a la etapa de entrevistas. La DESPE elaborará un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes que podrán presentarse a las entrevistas. También hará público el listado que contenga el número de folio y calificación de aquellos aspirantes que no obtuvieran la calificación mínima aprobatoria (7) o un rendimiento en la evaluación psicométrica de comportamiento inaceptable.

Si al momento de elaborar este listado se detecta que el número de folios de examen que obtuvieron la calificación aprobatoria es superior a tres veces el número de plazas en concurso para cada cargo o puesto en las entidades de que se trate, los aspirantes que pasarán a la siguiente etapa se limitará a aquellos que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos requeridos para el cargo o puesto hasta llegar a cubrir tres veces el número de plazas en concurso para dicho cargo o puesto.

La DESPE levantará acta circunstanciada donde se señale el desarrollo de las reuniones, así como los integrantes del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y de la DESPE que hayan estado presentes en las diferentes etapas de la misma.

Si al momento de conocer los nombres de los aspirantes se presentan irregularidades en las que se presuma actitud dolosa por parte de algún aspirante, la DESPE incluirá la descripción de los hechos en el acta circunstanciada e informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional

Electoral. De corroborar que en la irregularidad existió dolo, la Junta General Ejecutiva determinará lo conducente, anulará las calificaciones y eliminará del concurso de incorporación a los aspirantes que estén involucrados.

El listado, que especificará las fechas, hora y lugares de aplicación de las entrevistas, se enviará a los miembros del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva. También se enviará a las Juntas Locales, en caso de que los cargos y/o puestos en concurso se ubiquen en dichas Juntas y/o en las Distritales. El encargado de la Junta Local dará a conocer el listado en el estrado de su Junta en forma inmediata. Además, lo reproducirán y distribuirán a las Juntas Distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados en forma inmediata. La DESPE, por su parte, lo publicará en el estrado que se encuentra en el exterior de sus oficinas.

4. ETAPA DE ENTREVISTAS.

En la etapa de entrevistas, la cual constituye la última etapa de la fase de oposición del concurso de incorporación se aplicarán entre 2 y 4 entrevistas por aspirante, en las que participarán los funcionarios de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas correspondientes del Instituto Federal Electoral, y los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, conforme lo determina el Acuerdo respectivo.

Cada aspirante será entrevistado al menos por un funcionario de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente y, en su caso, por un Vocal Ejecutivo Local o Distrital.

Aplicación

Dependiendo el número de aspirantes que accedan a esta etapa y del tipo de cargo o puesto vacante en concurso, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México, en las Juntas Locales donde existen las plazas en concurso o en las Juntas Locales que defina la DESPE. Ésta determinará fechas y horas de las entrevistas.

Previo a la celebración de las entrevistas los aspirantes estarán obligados a presentar la documentación original comprobatoria que acredite el cumplimiento de requisitos legales para su cotejo en la DESPE. Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. La DESPE determinará el número de entrevistas en función del cargo o puesto en concurso. Sin embargo, el número de entrevistas no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro, lo cual se determinará en función del número de aspirantes que accedan a esta etapa.

En cada una de las entrevistas, los aspirantes tendrán que identificarse con la credencial para votar con fotografía, la licencia de manejo o el pasaporte, presentar el acuse que recibieron al efectuar su trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos, o quienes asistan mas no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, la licencia de manejo o el pasaporte y el acuse que recibieron al hacer su trámite de inscripción.

Cada una de las entrevistas durará un máximo de 30 minutos y cada aspirante será entrevistado por un entrevistador a la vez. La DESPE elaborará la guía a seguir en las entrevistas, después de considerar las observaciones que presenten los integrantes de la Junta General Ejecutiva.

Calificación

Al final de esta etapa, las personas que fungieron como entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados. Para cada uno de los cargos y puestos en concurso, la DESPE se encargará de sacar el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. La calificación mínima aprobatoria será de 7.5.

A fin de cumplir con la fracción VIII del artículo 64 del *Estatuto*, en esta etapa, en los casos cuyo promedio en las entrevistas sea igual o superior a siete, la DESPE tomará en cuenta el rango y los méritos extraordinarios de los aspirantes internos, sólo en caso de que les beneficie, de la siguiente forma:

- a) El aspirante que cuente con rango titular y un promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, se le promediará junto con las calificaciones que le otorgaron los entrevistadores el promedio que tenga en dicho Programa.
- b) El aspirante que cuente con rango titular y una calificación igual o superior a nueve en la última Evaluación del Desempeño, se le promediará junto con las calificaciones que le otorgaron los entrevistadores la calificación que tenga en dicha Evaluación.
- c) El aspirante que cuente con un promedio igual o superior a nueve en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y al mismo tiempo una calificación igual o superior a nueve en la última Evaluación del Desempeño, se le promediará junto con las calificaciones que le otorgaron los entrevistadores la calificación que resulte de promediar la calificación de la Evaluación y el promedio del Programa.

La DESPE remitirá al Secretario Ejecutivo un listado impreso con los números de folio y nombres de los aspirantes que agotaron la etapa de entrevistas y que hayan exhibido en original para cotejo la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos para acceder al cargo o puesto de que se trate.

IV. DESIGNACIÓN DE GANADORES Y ACUERDO DE INCORPORACIÓN

I. EVALUACIÓN INTEGRAL

Para cada uno de los cargos y puestos en concurso, la DESPE hará una evaluación integral de los candidatos que acreditaron la etapa final del concurso. En esta evaluación, se promediará en forma ponderada los resultados que alcanzaron en cada una de las etapas del concurso de incorporación. Para los aspirantes que no son miembros activos del Servicio Profesional Electoral, los exámenes previos de conocimientos generales tendrán una ponderación de 20%, los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto 55% y las entrevistas 25%. Para los aspirantes que son internos, los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto tendrán una ponderación de 65% y las entrevistas 35%.

Los aspirantes internos que ocupen el cargo o puesto por el que concursan de manera temporal, contarán con una valoración de la experiencia temporal en el cargo o puesto, como parte de sus calificaciones en el concurso, la cual tomará en consideración los resultados de la evaluación especial del desempeño durante el proceso electoral 1999-2000, en los términos de lo dispuesto por la sección de "valoración de la experiencia temporal en el cargo o puesto" del presente documento.

Esta valoración se tomará en cuenta para aquellos aspirantes que hayan señalado entre sus preferencias un cargo o puesto equivalente a aquel que ocuparon temporalmente y será efectiva solamente respecto de dicho cargo o puesto.

Los que tengan los mejores promedios ponderados integrales serán incluidos en el listado de candidatos a ocupar el cargo o puesto vacante en concurso. Este listado quedará ordenado de mayor a menor a partir de los resultados que hayan alcanzado en dichos promedios. De esta forma, el primer lugar del listado lo ocupará el aspirante que haya obtenido el mejor promedio en la evaluación integral y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ocupar una de las plazas en concurso. El segundo lugar del listado lo ocupará aquel que haya obtenido el segundo mejor promedio en la evaluación integral; con ello, se le considerará como el segundo candidato. Así se procederá a ordenar a los restantes candidatos en el listado.

Cada uno de los listados que elabore la DESPE serán entregados a los miembros del Consejo General para su conocimiento, y a la Junta General Ejecutiva para que designe a los ganadores del concurso respectivo.

Empates entre candidatos a ocupar plazas

El resultado de cada aspirante derivado de la evaluación integral se expresará con un número entero y un decimal (v.g. 9.1). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho resultado sea el mismo para dos o más aspirantes al momento que ordene a los candidatos a ocupar las plazas en el listado antes referido.

Si hay empates entre varios candidatos, el orden de éstos en el listado de candidatos a ocupar el cargo o puesto vacante en concurso se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en el listado, con base en el artículo 63, fracción VI, del Estatuto.
- b) Para los casos de empates entre candidatos internos que no ocupen un cargo o puesto temporalmente o entre candidatos internos que ocupen un cargo o puesto de manera temporal, los lugares superiores en los listados los ocuparán aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente:
 - 1) tengan el perfil académico y laboral más adecuado para el cargo o puesto de que se trate;
 - 2) tengan el mayor nivel académico;
 - 3) tengan la residencia más cercana con las plazas en concurso (salvo si se trata de aspirantes a ocupar plazas de oficinas centrales);
 - 4) tengan las mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño;
 - 5) hayan obtenido las mejores calificaciones en el Programa de Formación y Desarrollo;
 - 6) cuenten con mayor rango; y,
 - 7) ostenten la mayor antigüedad en el Instituto.
- c) Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en el listado los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente, tengan:
 - 1) el perfil académico y laboral más adecuado al cargo o puesto por el que concursan;
 - 2) la mayor experiencia en cargos de alta dirección;
 - 3) un mayor nivel académico;
 - 4) la residencia en la entidad federativa en que se presenten las vacantes;
 - 5) experiencia en procesos electorales como funcionario de casilla en elecciones estatales o federales, y/o como Consejero Electoral en organismos estatales electorales, o el Instituto Federal Electoral a nivel distrital o local.

La DESPE informará a los integrantes de la Junta General Ejecutiva de aquellos casos en que se haya presentado empate y del criterio que se siga para su solución conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.

La convocatoria precisará los criterios de desempate entre aspirantes y el orden de prelación a seguir en cada uno de los casos que pudieran presentarse, con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

Preferencias de los candidatos

La Junta General Ejecutiva considerará las preferencias de los candidatos con base en el lugar que ocupen en el listado antes señalado. De esta forma, primero se considerará la preferencia de quien ocupe el primer lugar en el listado y así hasta que se agote el listado. Sin embargo, la Junta General Ejecutiva se reserva la atribución para determinar la adscripción de los ganadores.

2. DESIGNACIÓN DE GANADORES Y ACUERDO DE INCORPORACIÓN

Con base en los resultados de la evaluación integral, la Junta General Ejecutiva designará a los ganadores para los cargos y puestos correspondientes. La Junta General Ejecutiva aprobará y emitirá los acuerdos de incorporación o designación correspondientes y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos respectivos. Los acuerdos serán definitivos y el Secretario Ejecutivo los dará a conocer a los ganadores en forma personal, por medio de la DESPE.

La Dirección Ejecutiva presentará un informe a la Junta General Ejecutiva del resultado del concurso, para que dicho órgano lo haga del conocimiento del Consejo General.

En caso de que para algún o algunos cargos o puestos ninguno de los aspirantes reúna los resultados mínimos para ocupar las vacantes, la Junta General Ejecutiva declarará desierto el concurso para dichos cargos o puestos y emitirá una nueva convocatoria en fecha posterior. Si se presenta este caso, la Junta General Ejecutiva, por medio del Secretario Ejecutivo, informará sobre las razones que motivaron dicha declaración a los integrantes del Consejo General.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL.

La DESPE mantendrá permanentemente informados a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de los mecanismos que emplee para la aplicación de cada una de las fases del concurso de incorporación, así como de su desarrollo y resultados.

Con base en los mecanismos de supervisión previstos en el artículo 64, fracción VII del *Estatuto*, los miembros del Consejo General podrán estar presentes, en calidad de observadores, en las distintas etapas que constituyen el concurso de incorporación. La DESPE informará a estos últimos, con suficiente anticipación, el calendario que especificará las fechas en que se lleven a cabo cada una de las dos fases del concurso.

Los integrantes del Consejo General deberán informar a la DESPE y, según el caso, a la Junta Local correspondiente, por escrito y cuando menos, con dos días hábiles de anticipación, si desean estar presentes, en forma personal o por medio del representante que designe en alguna de las etapas o actividades señaladas en este procedimiento. Si se envía a una o varias personas en su representación, éstas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se realice la etapa o actividad respectiva. En caso de que no se identifiquen, les será negado el ingreso al lugar.

VI. PREVISIONES DEL PROCESO.

La Junta General Ejecutiva resolverá cualquier situación no prevista en el presente *Procedimiento de Incorporación para ocupar plazas distintas a las de Vocales Ejecutivos en Juntas Locales y Distritales, en Centros Regionales de Cómputo y en Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral.*

VII. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA TEMPORAL EN EL CARGO O PUESTO

Los aspirantes internos que ocupen algún cargo o puesto de manera temporal, contarán con una valoración de la experiencia temporal en el cargo o puesto, la cual tomará en consideración los resultados de la evaluación especial del desempeño durante el proceso electoral 1999-2000, siempre que se haya obtenido una calificación mínima de 7.5. La valoración de la experiencia temporal en el cargo o puesto, se apegará a lo siguiente:

- a) La calificación final obtenida en el concurso tendrá un incremento al menos de 0.25 y máximo de 0.5, de acuerdo con un esquema de equivalencias de los resultados de la evaluación especial del desempeño durante el proceso electoral 1999-2000.
- b) Se tomará en cuenta la evaluación especial sólo a partir de una calificación final de 7.5 en el concurso.
- c) El esquema proporcional a que se refiere el párrafo a) anterior consiste en vincular cada una de las calificaciones de esa evaluación a una equivalencia

decimal que ascenderá progresivamente de 0.25, correspondiente a la calificación mínima aceptable en la evaluación especial del desempeño de 7.5, hasta un máximo de 0.50, correspondiente a una calificación igual a 10.0 en la evaluación especial del desempeño.

- d) Las calificaciones de la evaluación especial del desempeño y su correspondiente equivalencia en incremento se expresan en la tabla siguiente:

Tabla 1: Calificaciones Definitivas Correspondientes a las Calificaciones Finales en el Concurso

Evaluación Especial		Calificaciones en el Concurso																									
Calificación	Equivalencia Porcentual	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10
7.5	0.25	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
7.6	0.26	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
7.7	0.27	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
7.8	0.28	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
7.9	0.29	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.0	0.30	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.1	0.31	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.2	0.32	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.3	0.33	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.4	0.34	7.8	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0
8.5	0.35	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
8.6	0.36	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
8.7	0.37	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
8.8	0.38	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
8.9	0.39	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.0	0.40	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.1	0.41	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.2	0.42	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.3	0.43	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.4	0.44	7.9	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.5	0.45	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.6	0.46	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.7	0.47	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.8	0.48	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
9.9	0.49	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
10	0.50	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0

- e) Las calificaciones obtenidas aplicando el esquema anterior están contenidas en la tabla anexa al presente documento. En ella se detallan las calificaciones definitivas que se obtendrán para cada una de las calificaciones finales obtenidas en el concurso.

- f) Se entiende por calificación definitiva a la obtenida después de aplicar el esquema de valoración del ejercicio temporal del cargo o puesto, que se explica en este apartado, y con la que se determinará a los ganadores del concurso.

- g) En cualquier caso, con la aplicación del incremento correspondiente, nadie, de la lista de aspirantes entrevistados y que ocupen un cargo o puesto de manera temporal, podrá exceder de 10.0 en la calificación definitiva.